CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "SHCP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece dentro de sus objetivos, contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, así como que las políticas y los programas que presta la Administración Pública Federal (APF) deben estar enmarcadas en una Estrategia Transversal para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma autógrafa para realizar diversas actuaciones, como son notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares.

La Ley de Firma Electrónica Avanzada prevé que las dependencias y entidades en la realización de las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos, utilicen la firma electrónica avanzada, deberán aceptar el uso de mensajes de

datos y la presentación de documentos electrónicos cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos manifiesten expresamente su conformidad para que dichos actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

El Gobierno Federal a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha instrumentado el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) con diferentes dependencias y entidades de la APF.

El 29 de mayo de 2015 se firmó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la **SHCP** y el **GOBIERNO DEL ESTADO**, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año el cual prevé en el penúltimo párrafo de la cláusula Séptima, la posibilidad de establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de FIEL emitidos por el SAT, en los trámites y servicios electrónicos de dicha entidad.

El **GOBIERNO DEL ESTADO** implementa el uso de la FIEL con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites o servicios que proporciona, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios.

DECLARACIONES

I. DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

I.1. Que de acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, forma parte integrante de la Federación, siendo libre y soberano en su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado, de conformidad con los artículos 36 de la Constitución Política del Estado y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 50, fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2 y 4, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Que las Secretarías General de Gobierno y de Planeación, Administración y Finanzas, forman parte de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo dispuesto en los artículos3, 8, 11 fracción VI, y 12, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuyos titulares asisten al Gobernador del Estado en la suscripción del presente Convenio.

1.4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Ramón Corona número 31, planta alta Código Postal 44100, Col. Centro. Guadalajara, Jalisco.

II. DE LA SHCP:

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan los citados ordenamientos y las distintas disposiciones jurídicas aplicables.

II.2. Que el Dr. Luis Videgaray Caso, en su carácter de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3. Que el SAT es un órgano administrativo desconcentrado de la **SHCP**, con el carácter de autoridad fiscal, de conformidad con los artículos 2o., fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 7o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se considera autoridad certificadora para emitir certificados digitales en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 28 y 29 de dicha Ley.

II.4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio Nacional S/N, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de FIEL emitidos por el SAT en los trámites o servicios electrónicos que el **GOBIERNO DEL ESTADO** determine en el ámbito de su competencia, tales como notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares.

SEGUNDA.- El **GOBIERNO DEL ESTADO** dará validez a los certificados digitales de FIEL emitidos por el SAT, los cuales se utilizarán en los trámites o servicios electrónicos que el **GOBIERNO DEL ESTADO** lleve a cabo, conforme a las normas que permitan su actuación administrativa, mediante el uso de la FIEL.

Para efectos de lo anterior, el **GOBIERNO DEL ESTADO** deberá contar con la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de los trámites o servicios que vayan a realizarse con la FIEL; así como para la validación de los certificados digitales de FIEL; sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las adecuaciones necesarias para llevar a cabo nuevos trámites o servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El **GOBIERNO DEL ESTADO** podrá solicitar al SAT la colaboración y asesoría técnica necesarias, mediante escrito presentado al menos con un mes de anticipación, que contenga las fechas en que se requieran las mismas.

TERCERA.- El **GOBIERNO DEL ESTADO** al recibir las solicitudes o promociones que formulen los particulares o usuarios de sus servicios relacionados con los trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio, consultará la validez y vigencia de los certificados digitales de FIEL mediante el mecanismo definido por el SAT, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Único de este Convenio.

Asimismo, el **GOBIERNO DEL ESTADO** verificará la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de FIEL expedidos a sus funcionarios o servidores públicos, con el fin de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el SAT establecerá un mecanismo ágil que permita al **GOBIERNO DEL ESTADO** recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "*Online Certificate Status Protocol*" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del SAT, en donde el **GOBIERNO DEL ESTADO** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la FIEL en las transacciones relacionadas con su gestión.

QUINTA.- El **GOBIERNO DEL ESTADO**, en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la FIEL que hayan tramitado previamente ante el SAT, para lo cual, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que el **GOBIERNO DEL ESTADO** requiera para poner en marcha el uso de dicha herramienta.

SEXTA.- El **GOBIERNO DEL ESTADO** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la FIEL en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del SAT.

SÉPTIMA.- LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad y reserva respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás legislación aplicable.

OCTAVA.- LAS PARTES realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente Convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA.- Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, la **SHCP** y el SAT no serán responsables por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo el **GOBIERNO DEL ESTADO** para su uso en los trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio. En tal supuesto, el **GOBIERNO DEL ESTADO** libera de responsabilidad a la **SHCP** y al SAT y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

DÉCIMA.- LAS PARTES acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**; mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, se firma al calce por cuadruplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México a 3 de diciembre del dos mil quince.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO	**POR LA SHCP**
MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ **GOBERNADOR DEL ESTADO** **MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA** **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** **LIC. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA** **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	**DR. LUIS VIDEGARAY CASO** **SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, FIRMADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN SIETE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.